



**CAJA PROMOTORA
DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 372 DE 26 AGO. 2010

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 320 DE 2010 Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE
POLICÍA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994 modificado por la Ley 973 de 2005 modificado por la Ley 1305 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo objeto es facilitar a sus afiliados miembros de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, la adquisición de vivienda propia, mediante la realización de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto, la cual se encuentra regulada en la actualidad por el Decreto-Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005.

Que el Artículo No. 14 del Decreto – Ley 353 de 1994, el cual fue modificado por el Parágrafo No. 2 del Artículo 9º de la Ley 973 de 2005, ordeno la creación de un fondo con el fin de otorgar una solución de vivienda a aquellos afiliados que sufran una discapacidad y queden retirados del servicio sin derecho al disfrute de asignación de retiro o pensión, así como a sus beneficiarios cuando aquellos fallezcan y no queden disfrutando de asignación de retiro o pensión.

Que mediante el Acuerdo No. 03 de 2009 y Resolución Nro. 303 del 2010, se implementó administrativamente el Fondo de solidaridad, determinando entre otros aspectos los requisitos para la postulación, los criterios de calificación, adjudicación, modalidades de solución de vivienda y asignación de recursos.

Que mediante el Acuerdo No. 05 de 2009, se establecieron los parámetros de la afiliación voluntaria del personal de soldados e infantes de marina, voluntarios y profesionales que hayan sido pensionados por invalidez, con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 973 de 2005, y se fijan las condiciones de acceso a los proyectos y mecanismos especiales de solución de vivienda.

Que teniendo en cuenta que la convocatoria actualmente en curso y las convocatorias ya desarrolladas a cargo del Fondo de Solidaridad no hacen referencia ni vinculan las vigencias fiscales en la cual se desarrollen las mismas, se hace pertinente numerar cronológicamente las convocatorias ya realizadas, las presentes y futuras a desarrollar.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 320 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍQUESE EL TÍTULO Y EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN 320 DE 2010, LOS CUALES QUEDARAN ASÍ:

1. TÍTULO. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA FECHA DE APERTURA DE LA TERCERA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA CON CARGO AL FONDO DE SOLIDARIDAD DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

2. ARTICULO 1°. Declárese abierta la tercera convocatoria para el proceso de adjudicación de soluciones de vivienda con recursos provenientes del Fondo de Solidaridad y la recepción de solicitudes de postulación, incluyendo dentro de ella la postulación para Afiliados Voluntarios.

PARAGRAFO 1°. Los afiliados voluntarios que se postulan a los Proyectos y Mecanismos Especiales de adjudicación de vivienda deberán acreditar como mínimo seis cuotas de ahorro mensual obligatorios para acceder a la solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad.

PARAGRAFO 2°. Los Afiliados Voluntarios que resulten favorecidos dentro del proceso de selección, deberán completar el valor de la vivienda a adjudicar con recursos propios los cuales serán equivalentes al 30% del costo del inmueble.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se denominara como Segunda Convocatoria a la cerrada bajo la resolución No. 281 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los

26 AGO 2010

Coronel (r) RUBÉN DARIO MESTIZO REYES
Gerente General

Proyectó y elaboró	Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Gustavo Peña Chacón	Carlos Velásquez Hernández	Abogado Carlos Alberto Polo	Alejandro Gutiérrez Casas
Profesional Universitario PLPRO	Profesional Líder de Promoción y Mercadeo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Subgerente de Operaciones y Servicio al Afiliado